67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 DIC 2020

REF: 11001-40-03-043-**2014**-00467-00

Previo a darle trámite a la solicitud de terminación por pago total deprecada por el apoderado de la parte accionante, se requiere al mismo para que dentro del término de 10 días en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, indique la dirección de notificación electrónica, cual se echa de menos en su demanda inicial, aseveración que se entenderá bajo la gravedad del documento.

Asimismo, deberá remitir nuevamente la petición de culminación desde la dirección electrónica que sea suministrada.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 18 DIC 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 88.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL